



RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva por la que se efectúa convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social Generadores de Empleo Estable con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2024, en el ámbito exclusivo de la provincia de Huelva.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, como norma particular de este Programa propio del Servicio Público de Empleo Estatal.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo: esta norma determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

También resulta aplicable a este Programa la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El Programa de Fomento del Empleo Agrario tiene por objeto el fomento de la colocación de las personas destinatarias mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social. La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos consistentes en actuaciones tanto de inversión en obras como de servicios de interés general y social **generadores de nuevos empleos estables** en actividades respetuosas con el medio rural, se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, siendo este el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones establecido en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a lo regulado en la disposición adicional quinta de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

Los criterios de valoración a aplicar, los cuales en todo caso considerarán lo establecido en las letras d) y f) apartado 1 del artículo 9 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en

www.sepe.es

Trabajamos para ti

C/ José Leandro Muñoz, nº. 1
21001 – HUELVA
TFNO.: 959 750973
DIR3: EA0041589





el citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y en el párrafo 2º del apartado 2 del mencionado artículo.

La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

PRIMERA.- Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva (anexa a esta resolución) del proyecto generador de empleo estable, en formato electrónico, en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>, comenzando al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y finalizando el día de 1 de julio, inclusive.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

SEGUNDA.- Los beneficiarios de estas subvenciones serán las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto y que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a fecha de solicitud de la correspondiente subvención, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

TERCERA.- La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a **1.235.123,79 €** que se imputará al Capítulo CUARTO de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo Estatal. **Se establece un tope orientativo de 50.000 € en los proyectos generadores de empleo estable.**

CUARTA.- El objeto de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, será subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, cuando dicha ejecución tenga por objeto Proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las Corporaciones locales por sí mismos o en régimen de adjudicación.

QUINTA.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite del crédito disponible citado, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

SEXTA.- Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñado, cumplir los siguientes requisitos:

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
HÍFIVA

CSV : GEN-dcbb-8b6f-7af8-f633-5b2f-ed9a-5d5f-6ee1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIANO ALEJANDRO ORTIZ PEÑA | FECHA : 04/06/2024 09:13 | Sin acción específica





6.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

6.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

6.3. Los criterios de valoración a considerar para establecer la prelación de los proyectos serán los siguientes:

A) *Proyectos que generen servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades (35 puntos):*

1.º Proyectos que generen servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
MII FIVA

CSV : GEN-dcbb-8b6f-7af8-f633-5b2f-ed9a-5d5f-6ee1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIANO ALEJANDRO ORTIZ PEÑA | FECHA : 04/06/2024 09:13 | Sin acción específica





2.º Proyectos que generen servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

3.º Proyectos que generen servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

B) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (máx. 20 puntos).

Para la puntuación de este criterio se valorará la creación de empleos por cuenta propia o autónomos, así como la creación de empleos por cuenta ajena según el modelo de contrato de creación previsto, de acuerdo con la siguiente distribución:

Nº de contratos Fijos Jorn. Completa/ Por cuenta propia (x5)

Nº de contratos Fijos Parcial (x3)

Nº de contratos Fijos discontinuos (x1,5)

C) Proyectos que mejoren la empleabilidad en competencias, empleos verdes y/o digitales (10 puntos). La Asamblea General de Naciones Unidas define los empleos verdes como “todos aquellos puestos de trabajo que reducen el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos en los que se enmarcan, cumpliendo con los principios de la economía verde.” Por otra parte, el Banco Mundial (2018) considera empleo digital cualquier empleo “que utilice la tecnología digital o que dicha tecnología hace posible”.

D) Integración del principio de igualdad: La acreditación de la integración de este principio podrá realizarse con la aportación del preceptivo Plan de Igualdad elaborado por cada Entidad Local. (5 puntos).

E) En caso de haber presentado proyectos GEE en el periodo 2021-2022, haber ejecutado al 100% la totalidad de las obras. Se acreditará de oficio por la Unidad del PFEA a través de la comprobación del anexo 4 y la memoria fotográfica presentada en la justificación de los proyectos (2,5 puntos).

F) En caso de haber presentado proyectos GEE en el periodo 2021-2022, acreditar el cumplimiento de la creación permanente de puestos de trabajo en proyectos GEE en el periodo 2021-2022. Para la acreditación documental, se exigirá la presentación de los contratos de trabajo creados, o en caso de explotación o uso del dominio público municipal, la correspondiente concesión demanial o contrato de concesión de servicios. (5 puntos).

G) No haber sido receptor de Subvención para proyectos de Generación de Empleo Estable en los dos últimos años (periodo 2021-2023): (10 puntos).

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
HÍFIVA

CSV : GEN-dcbb-8b6f-7af8-f633-5b2f-ed9a-5d5f-6ee1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIANO ALEJANDRO ORTIZ PEÑA | FECHA : 04/06/2024 09:13 | Sin acción específica





En el supuesto de que se produjera empate en la puntuación total de la baremación, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado B); en caso de subsistir el empate, de la puntuación obtenida en el apartado G); y por último de la puntuación de la suma de los apartados E) y F).

En última instancia, de mantenerse el empate, se atenderá a la percepción del grado de cumplimiento del objetivo de generación de empleo estable de los proyectos presentados.

SÉPTIMA.- Las Entidades participantes habrán de adjuntar con su solicitud la siguiente documentación: Ficha descriptiva del proyecto Generador de Empleo Estable conforme al modelo que se incluye en el **anexo** a esta convocatoria, donde se justifique y cuantifique la generación de empleo.

OCTAVA.- La aprobación y afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Huelva, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva. Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá por la Dirección Provincial del SEPE en Huelva a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

NOVENA.- Corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria (art. 12 y 13 Orden TES/1077/2023).

DÉCIMA.- El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como lo establecido en el R.D. 939/1997.

Los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
HUELVA

CSV : GEN-dcbb-8b6f-7af8-f633-5b2f-ed9a-5d5f-6ee1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIANO ALEJANDRO ORTIZ PEÑA | FECHA : 04/06/2024 09:13 | Sin acción específica





Todos los extremos relativos al procedimiento de gestión de las subvenciones derivados de la presente convocatoria, tanto respecto a los elementos principales aquí contenidos como a otros adicionales (plazos, documentación, normativa aplicable, cuantías, forma y secuencia de los pagos, justificación de la subvención, etc.), se encuentran recogidos en **"Instrucciones PFEA 2024"** que se distribuye a todas las Corporaciones Locales de la provincia.

DECIMOPRIMERA.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado.

La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. No será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados.

La Dirección Provincial del SEPE deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el objeto, destino y finalidad de la subvención.

La Corporación Local quedará obligada en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE en Huelva, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
HUELVA

CSV : GEN-dcbb-8b6f-7af8-f633-5b2f-ed9a-5d5f-6ee1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIANO ALEJANDRO ORTIZ PEÑA | FECHA : 04/06/2024 09:13 | Sin acción específica





DECIMOSEGUNDA.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

DECIMOCUARTA.- Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión (art 43 R.D. 818/2021).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Huelva, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. Resolución de 23 de noviembre de 2023
(BOE 304 de 21 de diciembre)
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.S. Disp.1ª.7.4 Resolución de 6 de octubre de 2008
(BOE 247 de 13 de octubre)

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente por D. Victoriano Alejandro Ortiz Peña, Director Provincial, P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (B.O.E. 13/10/2008). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios del SEPE de Huelva.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
HUELVA

CSV : GEN-dcbb-8b6f-7af8-f633-5b2f-ed9a-5d5f-6ee1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIANO ALEJANDRO ORTIZ PEÑA | FECHA : 04/06/2024 09:13 | Sin acción específica

